

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la entidad Ejecutante, conforme al escrito que antecede, ha solicitado se fije fecha para remate. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Julio 31 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN MIXTA]
promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra
HÉCTOR ENRIQUE SALAZAR TREJOS.

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00022-00
Auto: **563**

Mediante memorial que obra a folio 129 de este cuaderno, el Mandatario Judicial de la parte demandante en esta "**EJECUCIÓN MIXTA**", solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del citado automotor de propiedad del encartado **HÉCTOR ENRIQUE SALAZAR TREJOS**; el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado legalmente por cuenta de esta misma; correspondiendo el avalúo del porcentaje en litigio a la suma de \$41.700.000 conforme a lo decantado por la "**REVISTA MOTOR**" cuya copia de la página descansa en el informativo.

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso; y teniendo en cuenta además, que se ha efectuado el Control de Legalidad previsto en el inciso 3° de esta última disposición normativa, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso, debe disponerse lo pertinente, para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos para la respectiva licitación; teniendo en cuenta para ello los porcentajes que se asumirán como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en aquella.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse el bien objeto de subasta a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere,

dicho bien sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto de rodamiento y complementarios, al igual que a lo relacionado con el parqueadero donde se encuentra inmovilizado y otros menesteres.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECLARAR** que una vez efectuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** previsto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P., **NO SE HALLÓ VICIO ALGUNO** que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el presente proceso.

Segundo.- **FIJAR** el día **CINCO (05)** de **NOVIEMBRE** de **2.020** a las **NUEVE (09) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo automotor clase: **CAMIONETA**, marca: **CHEVROLET**, línea: **CAPTIVA SPORT**, placa: **HWT-150**, modelo: **2.015**, color: **PLATA SABLE**, número de motor **CFS548400** y, chasis No. **3GNFL7E54FS548400**, de propiedad del Ejecutado **HÉCTOR ENRIQUE SALAZAR TREJOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.119.729; **avaluado** en la suma de **\$41.700.000**.

La licitación durará una hora, su base será el 70% del avalúo y postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472031001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Cartago (Valle), y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate **única y exclusivamente al correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a través del cual, se les estará compartiendo, oportunamente, a los interesados en la misma, el enlace respectivo para acceder a la almoneda, que se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma "TEAMS".

El depósito o constancia del mismo, deberá allegarse por el mismo medio electrónico, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el bien mueble a subastar. La oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Tercero.- **PUBLÍQUESE** por la parte interesada el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 ibídem, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad **-EL PAÍS, OCCIDENTE, EL TIEMPO, O LA REPÚBLICA-** o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: -Cartago Stéreo o Radio Robledo-. El listado se publicará **el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.**

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación del aviso será igualmente remitida a la dirección electrónica de dominio del Juzgado **antes de la apertura de la licitación;** así mismo deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Cuarto.- **REQUERIR** al SECUESTRE **DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA**, para que con un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual del automotor, en lo referente a pago por concepto de impuestos, parqueadero y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales erija su respectivo informe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **03 DE AGOSTO DE 2020**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

*ESLEAH NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARABOBO*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0fe317405abbc4b625f96e258483f368e4dd65f9ec7f63330025e4db53d9347e

Documento generado en 31/07/2020 10:25:34 a.m.